



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JULIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) cc) Las demás previstas en la Ley."*

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)"*

QUE, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: *"Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."*

QUE, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: *"Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórogas de los plazos en los arrendamientos."*





QUE, el literal b) del artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: (...) b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público,"*

QUE, el literal i) del artículo 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Art. 534.- Exenciones.- Quedan exentas del pago de este impuesto:.../...i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente;(...)"*

QUE, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

QUE, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, al respecto determina lo siguiente: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

QUE, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien."*

QUE, el artículo 691 del Código Civil, señala que: *"Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. (...)"*

QUE, el artículo 1402 del Código Civil, determina que: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."*

QUE, el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, establece lo siguiente: *"Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o*





usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”

QUE, con fecha 21 de diciembre del 2022, se emite la siguiente Resolución No. 21-12-2022-522, que en su parte pertinente resuelve lo siguiente: “...**5..../...APROBAR en COMPRAVENTA el solar # 1(Lote), de la manzana No 3 del sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN EP.../...6.- DISPONER a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.- 7.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 1(Lote), de la manzana N° 3 del sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN EP...”**

QUE, con OFICIO N° AGUAPEN E.P.-GG-205, de fecha junio 09 de 2023, el Gerente General de AGUAPEN E.P., solicita en **DONACIÓN**, los terrenos en donde se levanta el Sistema Lagunar Punta Carnero, en el cual se realiza el tratamiento de las aguas residuales domésticas de La Libertad y Salinas, que se encuentran ubicadas en el Solar 1, de la Manzana 3, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la parroquia José Luis Tamayo, sector Velasco Ibarra del cantón Salinas.

QUE, con OFICIO N° AGUAPEN E.P.-GG-301, de fecha junio 21 de 2023, el Gerente General de AGUAPEN E.P., pone en conocimiento, que con OFICIO N° AGUAPEN E.P.-GG-205, solicitó la DONACIÓN de los terrenos en donde se levanta el Sistema Lagunar Punta Carnero, en el cual se realiza el tratamiento de las aguas residuales domésticas de La Libertad Salinas, por lo que solicita nuevamente se considere la solicitud de donación en el orden del día de la próxima sesión de concejo, con la finalidad de cumplir acuerdos y responsabilidades firmadas en Acta de Trabajo No. 001-2023 del Banco de Desarrollo del Ecuador y Aguapen.

QUE, con Oficio No. GADMS-PS-0155-2023, de fecha junio 23 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio jurídico: “**UNO:** De conformidad con los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, bien puede el Ilustre Concejo Municipal **DEJAR SIN EFECTO** los puntos 5, 6 y 7 de la Resolución no. 21-12-2022-522, del acta no. 58-2022.- **DOS: DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a **DAR DE BAJA** los títulos de crédito emitidos producto de los puntos que se dejan sin efecto en la presente resolución.- **TRES:** Finalmente, se emite criterio jurídico favorable para la **DONACIÓN** a favor de la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN EP., respecto del solar 1(Lote) de la Manzana 3 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la parroquia José Luis Tamayo, sector Velasco Ibarra del cantón Salinas, con las siguientes coordenadas: **NORTE:** Calle Pública y Cantera José Luis Tamayo con 191,00+164,70 Y 26,90 Y 94,00+132,20.- **SUR:** Calle Pública con 211,75 + 475,50 + 92,50 M.- **ESTE:** Calle Pública y Cantera José Luis Tamayo con 71,10 Y 147,60 Y 222,90 M.- **OESTE:** Canal de Aguas Iluvias y Zona de Amortiguamiento de Pozos #204 Y 2027 con 65,60+290,00+606,70+16,30 M.- **ÁREA:** 535183,62 M2= 53,51 HA.- **CUATRO:** Bajo este orden de ideas, sírvase autorizar a esta Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de Donación correspondiente.- **CINCO:** Notificar la resolución adoptada a la institución AGUAPEN EP., y a los jefes departamentales y directores correspondientes.”

QUE, mediante Oficio No AGUAPEN E.P.-GG-2023-357-OF, de fecha junio 26 de 2023, el Gerente General de AGUAPEN E.P., expresa lo siguiente: “Para su conocimiento adjunto sírvase encontrar el “ESTUDIO DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PUNTA CARNERO, ETAPA 1, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE





SANTA ELENA", Aprobado.- Así mismo la Viabilidad Técnica aprobada por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica-MAAE, mediante OFICIO NRO. MAATE, SAPSRD-2022-0187-O – INFORME TÉCNICO N° 028-DAPS-SAPSRD-2022."

QUE, según Oficio # DPT-181-2023-APV, de fecha julio 18 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, remite la información que reposa en los archivos topográficos y cartográficos de dicha dirección, que constan en la Lámina LV-012/2023 JLT y lámina -5, indicando los siguientes linderos y mensuras:

LOTE 1

Norte: Calle pública con 136.83 m + 203.60 m.
Sur: Lote 2 con 301.37 m.
Este: Calle pública con 211.73 m.
Oeste: Canal de aguas lluvias con 111.23 m + 301.31 m.
Área: 107.000.00 m² = 10.70has.

LOTE 2

Norte: Lote 1 con 301.37 m + 44.64 m.
Sur: Lote municipal con 37.16 m + 267.33 m + 229.67 m.
Este: Lote municipal con 193.41 m + 299.98 m.
Oeste: Canal de aguas lluvias con 366.18 m + 68.62 m.
Área: 210.000.00 m² = 21.00has.

LOTE 1 + LOTE 2 = 10.70 has + 21.00 has = 31.70 has.

Coordenadas UTM WGS 84

LOTE 1

Punto 1 X=508.918.57 Y=9'750.172.00
Punto 2 X=509.022.00 Y=9'750.455.00
Punto 3 X=509.156.00 Y=9'750.427.00
Punto 4 X=509.319.00 Y=9'750.305.00
Punto 5 X=509.244.00 Y=9'750.107.00
Punto 14 X=508.945.69 Y=9'750.064.12
AREA = 107.000.00m² = 10.70has.

LOTE 2

Punto 5 X=509.244.00 Y=9'750.107.00
Punto 6 X=509.287.00 Y=9'750.095.00
Punto 7 X=509.346.00 Y=9'749.911.00
Punto 8 X=509.472.00 Y=9'749.956.00
Punto 9 X=509.577.00 Y=9'749.765.00
Punto 10 X=509.367.00 Y=9'749.582.00
Punto 11 X=509.116.00 Y=9'749.674.00
Punto 12 X=509.082.00 Y=9'749.659.00
Punto 13 X=509.035.00 Y=9'749.709.00
Punto 14 X=508.945.69 Y=9'750.064.12
AREA = 210.000.00m² = 21.00has.

QUE, mediante Oficio # GADMS-UCA-GLG-0368-2023-O, de fecha julio 18 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica lo siguiente: "Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUAPEN EP como CONTRIBUYENTE del solar # Lote, de la manzana # 3, del sector Velasco Ibarra, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de **535.183,62m²**, identificado con clave catastral # 52-5-9-3-1-0.- DENTRO DEL SISTEMA CATASTRAL EXISTE PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN # 21-12-2022-522 DONDE SE APRUEBA LA LAMINA LV-15-2022-J.L.T., INDICANDO LA CREACIÓN DE LA MANZANA # 3, SOLAR # 1(LOTE), DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SECTOR VELASCO IBARRA, CON





UN AREA DE 535.183,62m².- Además, informo, que el valor del metro cuadrado de tierra para el sector Velasco Ibarra, de la parroquia José Luis Tamayo, según Ordenanza en actual vigencia (Bienio 2022-2023) es de USD\$ 9,88(Medianero) y USD\$ 10,87 (Esquinero).”

QUE, con Oficio No. 00245-PSM-2023, de fecha julio 18 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio jurídico: **“Cuarto: Conclusión.-** Por los antecedentes expuestos y base legal invocada, realizo las siguientes reconsideraciones y reordeno los numerales del Oficio No. GADMS-PS-0155-2023, de fecha 23 de junio del 2023, considerando que es procedente que el Concejo Cantonal apruebe lo siguiente: **1.** Revocar los numerales 5,6 y 7 de la Resolución No. 21-12-2022-522, de fecha 21 de diciembre del 2022.- **2.** Dar de baja la Tarjeta Catastral a nombre de Empresa Pública Municipal Aguapen E.P, en concordancia con el Oficio # GADMS-UCA-GLG-0368-2023-O.- **3.** Disponer a la Unidad de Rentas, que proceda a dar de baja los títulos de crédito emitidos producto de los puntos que se revocan en el numeral 1 del presente criterio jurídico.- **4.** Atender el pedido del Lcdo. Xavier Linzán Cobos, Mgtr., Gerente General Aguapen E.P., quien solicitó la donación de un área total de 31.7Ha (Lámina -5 adjunta).- **5.** Aprobar la replanificación contenida en la Lámina No. LV 012/2023 JLT, de conformidad con el Oficio # DPT-181-2023-APV, de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el Director de Planeamiento Territorial.- **6.** Una vez que el Concejo Cantonal apruebe la replanificación y la solicitud de donación deberá remitirse el expediente a Procuraduría Síndica para la elaboración de la Minuta de Donación.- **7.** Notificar a los interesados. (...).”

QUE, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial, Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales y Saneamiento. AGUAPEN E.P., es una mancomunidad conformada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, la misma que fue publicada en el registro oficial con fecha 09 de mayo del 2012 y el 16 de octubre del mismo año con el Registro oficial No 810 se publica el estatuto de constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR** el Oficio No. 00245-PSM-2023, de fecha julio 18 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** los puntos 5, 6 y 7 de la Resolución No. 21-12-2022-522, del Acta No. 58-2022, del 21 de diciembre de 2022.
- Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a **DAR DE BAJA** los títulos de crédito emitidos producto de los puntos que se dejan sin efecto en la presente resolución.
- Artículo 4.- APROBAR** la Lámina **LV-012/2023 JLT**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en la cual consta el levantamiento topográfico planimétrico del LOTE 1=10,70 has y LOTE 2=21.00 has, indicando la sumatoria total de 31,70 HAS, ubicado en el sector Velasco Ibarra, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal de Salinas, señalando los linderos y mensuras del Lote 1 + Lote 2. Polígono de Coordenadas UTM WGS 84 DEL LOTE 1+LOTE 2:

LINDEROS Y MENSURAS

LOTE 1

| | | | |
|--------|---------------------------------------|-----|----------------------|
| Norte: | Calle pública | con | 136.83 m + 203.60 m. |
| Sur: | Lote 2 | con | 301.37 m. |
| Este: | Calle pública | con | 211.73 m. |
| Oeste: | Canal de aguas lluvias | con | 111.23 m + 301.31 m. |
| Área: | 107.000.00 m ² = 10.70has. | | |





COORDENADAS UTM WGS 84

LOTE 1

| | | |
|----------|--------------|----------------|
| Punto 1 | X=508.918.57 | Y=9'750.172.00 |
| Punto 2 | X=509.022.00 | Y=9'750.455.00 |
| Punto 3 | X=509.156.00 | Y=9'750.427.00 |
| Punto 4 | X=509.319.00 | Y=9'750.305.00 |
| Punto 5 | X=509.244.00 | Y=9'750.107.00 |
| Punto 14 | X=508.945.69 | Y=9'750.064.12 |

AREA = 107.000.00m² = 10.70has.

LINDEROS Y MENSURAS

LOTE 2

| | | | |
|--------|---------------------------------------|-----|--------------------------------|
| Norte: | Lote 1 | con | 301.37 m + 44.64 m. |
| Sur: | Lote municipal | con | 37.16 m + 267.33 m + 229.67 m. |
| Este: | Lote municipal | con | 193.41 m + 299.98 m. |
| Oeste: | Canal de aguas lluvias | con | 366.18 m + 68.62 m. |
| Área: | 210.000.00 m ² = 21.00has. | | |

COORDENADAS UTM WGS 84

LOTE 2

| | | |
|----------|--------------|----------------|
| Punto 5 | X=509.244.00 | Y=9'750.107.00 |
| Punto 6 | X=509.287.00 | Y=9'750.095.00 |
| Punto 7 | X=509.346.00 | Y=9'749.911.00 |
| Punto 8 | X=509.472.00 | Y=9'749.956.00 |
| Punto 9 | X=509.577.00 | Y=9'749.765.00 |
| Punto 10 | X=509.367.00 | Y=9'749.582.00 |
| Punto 11 | X=509.116.00 | Y=9'749.674.00 |
| Punto 12 | X=509.082.00 | Y=9'749.659.00 |
| Punto 13 | X=509.035.00 | Y=9'749.709.00 |
| Punto 14 | X=508.945.69 | Y=9'750.064.12 |

AREA = 210.000.00m² = 21.00has.

LOTE 1 + LOTE 2 = 10.70 has + 21.00 has = 31.70 has.

Artículo 5.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 6.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

Artículo 7.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la Minuta de **DONACIÓN** de los Lotes No. 1 y 2, de la Manzana No. 3, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la parroquia José Luis Tamayo, sector Velasco Ibarra del cantón Salinas, a favor de la Empresa Pública Municipal Mancomunada **AGUAPEN EP**.

Artículo 8.- COMUNICAR la presente resolución a la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN E.P. y a los jefes departamentales municipales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintitrés.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS





Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de julio de 2023. - Lo Certifico, Salinas, 21 de julio de 2023.




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

